



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°287-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de Noviembre del 2017

**VISTOS:** El SAC N°000001-CC00002397305-2017-SGPYOP-GDU/MVES emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas; Memorando N°338-2017-UP/OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto y El Informe N°846-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad Abastecimiento,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE ". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2016, se delega facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2017;

Que, mediante El SAC N°000001-CC00002397305-2017-SGPYOP-GDU/MVES la Sub Gerencia de Proyecto y Obras Publicas solicita la siguiente contratación:

- **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA SARDINEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SARDINELES EN LA AV. UNIVERSITARIA ENTRE LOS TRAMOS AV. AGRO INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA-SNIP 2397305".**

Que, mediante Memorando N°338-2017-UP/OPP/MVES de fecha 30 de octubre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para la contratación del procedimiento de selección señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N°846-2017-UA-OGA/MVES de fecha 31.10.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2017, del Procedimiento de Selección antes mencionado;

Asimismo, señala que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial."

En el presente caso, la Unidad de Abastecimiento señala que el proceso de selección a ser incluido en el PAC, es necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°287-2017-OGA/MVES

trazados en el Plan Operativo Institucional del presente ejercicio fiscal, encontrándonos ante una reprogramación de metas institucionales, toda vez que la presente contratación responde a la necesidad de contratar el suministro de concreto premezclado para la ejecución de una obra no proyectada para su ejecución en el presente ejercicio fiscal pero que ha podido ser incluido para su ejecución gracias a los recursos obtenidos del Plan de Incentivos como producto del cumplimiento de las metas determinadas por el MEF, recursos con los cuales se ha priorizado la ejecución de la obra en cuestión ante la urgente necesidad de la población de contar con vías de acceso adecuadas;

Estando a las consideraciones expuestas, y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de octubre del 2016.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Décimo Novena Modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año 2017, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°008-2017-OGA/MVES de fecha 12 de enero de 2017, debiéndose realizar la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

| N° REF | TIPO DE PROCESO           | OBJETO | INCLUIR:   |  | FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA | MONTO (\$/.)   | FUENTE DE FTO         |
|--------|---------------------------|--------|--|--|---------------------------------|----------------|-----------------------|
|        |                           |        | DESCRIPCION  |  |                                 |                |                       |
| 47     | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | BIENES | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA SARDINEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SARDINELES EN LA AV. UNIVERSITARIA ENTRE LOS TRAMOS AV. AGRO INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA-LIMA-SNIP 2397305". |  | NOVIEMBRE                       | S/. 346,176.95 | RECURSOS DETERMINADOS |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), así como comunicar al OSCE.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

